



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS No. DGTFM-25-14 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA EL CONSORCIO TÚNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ ADOLFO BAZCUÑANA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LA DEPENDENCIA" Y "LA CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de agosto de 2014, "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" celebraron el contrato mencionado, mediante el cual "LA CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos descritos en su Cláusula Primera consistentes en la realización de LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE, por un monto de \$4,014,967,584.12 (cuatro mil catorce millones novecientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 12/100 M.N.) más I.V.A., y estableciendo como fecha de conclusión de los trabajos el día 1º de marzo de 2017, considerando un plazo de 915 días naturales contados a partir del día 29 de agosto de 2014.

II.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme al primer párrafo del Artículo 59 de la misma, "LA DEPENDENCIA" podrá modificar dicho contrato, en caso de que la modificación sea no mayor al 25% del plazo pactado pero no varían el objeto del contrato, mediante la celebración del presente convenio en los términos de dicho artículo y siempre que dichas modificaciones no afecten en modo alguno las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni se convenga para eludir en cualquier forma el cumplimiento de dicha ley.



DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- El ingeniero Guillermo Nevárez Elizondo, en su carácter de Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-003/2015 emitido por el Oficial Mayor en fecha 02 de enero de 2015.

I.2.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el programa de ejecución del contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio adicional en razón de que:

Por causas no imputables a la "LA CONTRATISTA" no fueron entregadas las áreas de los frentes de trabajo que a continuación se describen, por lo que fue necesario prorrogar las fechas de inicio de los mismos, los cuales se identifican como: 2.1. Perforación y Construcción del Túnel; 2.2. Estación Normal; 2.3. Estación Alcalde; 2.4. Estación Catedral; 2.9. Pozo de Ataque Normal; 2.11. Estudios Complementarios y 2.12. Urbanización Mayor, lo cual significó 103 días prorrogados para el inicio de los trabajos.

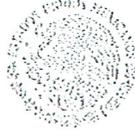
Estas son las razones fundadas y explícitas que justifican la celebración del presente convenio, las cuales aparecen reproducidas y ampliadas en el Dictamen Técnico que se integra al presente instrumento.

En virtud de tales razones, se requiere modificar el contrato en los siguientes aspectos: Modificar el programa de obra para el ejercicio 2014 prorrogando en 103 días el inicio de los trabajos descritos anteriormente, sin modificar la fecha de terminación del contrato, asimismo, reducir el monto de obra para el ejercicio fiscal 2014 de \$562,449,339.31 (quinientos sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 39/100 M.N.), más el IVA a \$96,992,734.67 (noventa y seis millones novecientos noventa y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos 67/100 M.N.) más el IVA.

Por lo anterior, este convenio se rige por el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

II.- "LA CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Acredita su legal existencia, así como la personalidad de su representante con el testimonio de la escritura pública No. 6962, de fecha 17 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 136 del Estado de México, licenciado Víctor Humberto Benítez González, inscrita en el



Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 524693 - 1 de fecha de registro 30 de octubre de 2014.

II.2.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, LAS PARTES otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en efectuar las siguientes modificaciones al contrato original:

Modificar el programa de ejecución del contrato original, prorrogando en 103 días naturales el inicio de los frentes de obra que se identifican como: 2.1. Perforación y Construcción del Túnel; 2.2. Estación Normal; 2.3. Estación Alcalde; 2.4. Estación Catedral; 2.9. Pozo de Ataque Normal; 2.11. Estudios Complementarios y 2.12. Urbanización Mayor, y reducir el monto de obra para el ejercicio fiscal 2014 de \$562,449,339.31 (quinientos sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 39/100 M.N.), más el IVA, a \$96,992,734.67 (noventa y seis millones novecientos noventa y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos 67/100 M.N.) más el IVA, según se ha descrito detalladamente en las razones fundadas y explícitas señaladas en el dictamen técnico que motiva y fundamenta la celebración de este instrumento de fecha 26 de enero de 2015.

SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios, que aprobados por "LA DEPENDENCIA" y firmados por las partes se integran al presente documento como Anexo No 1 (uno).

TERCERA.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

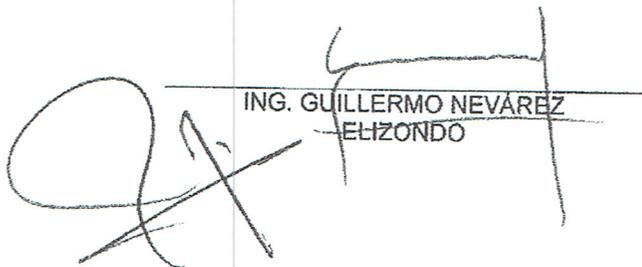
El presente convenio se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 25 de marzo de 2015.



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal

POR "LA DEPENDENCIA"
DIRECTOR GENERAL DE
TRANSPORTE FERROVIARIO Y
MULTIMODAL

POR "LA CONTRATISTA"
CONSORCIO TÚNEL
GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.



ING. GUILLERMO NEVÁREZ
ELIZONDO



SR. JOSÉ ADOLFO BAZCUÑANA
SÁNCHEZ
APODERADO GENERAL

La presente hoja de firmas es parte integral del documento denominado primer convenio modificatorio al programa de ejecución del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios No. DGTFM-25-14 para la "Construcción del túnel, pozo de ataque de la tuneladora, trincheras de acceso y salida, 5 estaciones subterráneas y CETRAM subterráneo de la ampliación del sistema del tren eléctrico urbano en la zona metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la línea 3 del tren ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque."